



AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, programó visita de seguimiento a la gestión externa a la empresa **MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4**, la cual emitió concepto técnico Nro. 223 de 27 de marzo de 2023, indicando lo siguiente:

(“

ANTECEDENTES

EL ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCION NO. EPA-RES-00731-2022 del 21 de diciembre del 2022 OTORGA permiso de vertimientos a la sociedad MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S, identificada con NIT No. 900.1270333-4, por un término de cinco (5) años y la Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las aguas residuales domésticas, de los servicios que presta, en su sede localizadas en Mamonal km 9 Zona Franca la Candelaria Bodega 1 - 4 Etapa II.

ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION NO. EPA-RES-00731-2022 2022: del 21 de diciembre del 2022 INDICAR que la sociedad MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S, identificada con NIT No. 900.1270333-4, debe:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

a. Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PETARD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente.

b. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.

Parágrafo: En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la sociedad aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

ARTICULO TERCERO de la RESOLUCION NO. EPA-RES-00731-2022 DE MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022, la sociedad MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S, identificada con NIT 900.1270333-4, debe:

a. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S.

b. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.

c. Presentar los certificados de disposición final de los residuos sólidos de la planta de tratamiento una vez realizados las jornadas de limpieza y mantenimiento de cada planta de tratamiento.

ARTICULO CUARTO de la RESOLUCION NO. EPA-RES-00731-2022 DE MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022., La sociedad MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S, identificada con NIT 900.1270333-4, deberá presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la auto declaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en cada PETAR tanto para sus ARD como para las ARnD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4., del Capítulo 7, Sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO de la RESOLUCION NO. EPA-RES-00731-2022 DE MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022., la sociedad MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S, identificada con NIT 900.1270333-4, debe realizar inspección periódica en la infraestructura de los sistemas para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.

AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO SEXTO de la RESOLUCION NO. EPA-RES-00731-2022 DE MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022., la sociedad MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S, identificada con NIT 900.1270333-4, debe cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo propuesto en el plan de gestión de riesgos para cada uno de los equipos que conforman el sistema.

ARTICULO SÉPTIMO de la RESOLUCION NO. EPA-RES-00731-2022 DE MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022., EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, realizará y efectuará seguimiento y control a las operaciones y actividades que realiza la Sociedad La sociedad MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S, identificada con NIT No. 900.1270333-4, para verificar el cumplimiento de las normatividades ambientales y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el Documento Ambiental entregado.

Mediante MEMORANDO EPA-MEM-002941-2022 del 13 de julio de 2022, se remite C.T 1279 de 30 de junio de 2022 generado por esta Subdirección Técnica de acuerdo a la visita de seguimiento del día 8 de junio de 2022, a la empresa MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S, identificada con NIT No. 900.1270333-4, localizado en la dirección Mamonal Km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa II Mz 1 Bodegas 1. Este trámite se encuentra en la Oficina Asesora jurídica – OAJ, en la bandeja del Abogado Hernando Munera desde el 28 de sept-2022 sin gestión.

ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-0740-2022 DE miércoles, 15 de junio de 2022 “Iniciar trámite administrativo de evaluación de Renovación de solicitud de permiso de vertimientos para aguas residuales domesticas (ARD) generadas por la sociedad Magenta Productions SAS, ubicada en la variante Mamonal km 9 Zona Franca la Candelaria M 111 B 2 Sector Cospique, en la ciudad de Cartagena”.

ARTÍCULO SEGUNDO del AUTO No. EPA-AUTO-0740-2022 DE miércoles, 15 de junio de 2022 “Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes”.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día lunes 27 de febrero de 2023 de 8:45 a.m. a 10:45 a.m., se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. con NIT N° 900.127.033-4., su actividad económica es la Manipulación y Carga. El Código CIIU como actividad principal No 5229 “Otras actividades complementarias al transporte” y como actividad secundaria Código CIIU No 7490 “Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.”

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- • Área de Oficinas
- • Bodegas de almacenamiento
- • Área de carga y descarga.

La empresa actualmente cuenta con 1 bodega, la otra bodega la arrendaron a otra empresa logística Tractocar Logistics S.A.S. El área total de las 2 bodegas en las cuales es dueña Magenta Productions S.A.S. es de 6898 m2, donde realizan el depósito de mercancía no nacionalizada.

La empresa cuenta con 9 empleados para el cumplimiento de esta labor.

MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. está en proceso de certificación de la Norma Internacional ISO 14001 “Sistemas de Gestión Ambiental”, realiza auditorías internas.

La visita fue atendida por Gerlin Padilla, Ingeniero Ambiental, Analista de Gestión Ambiental. Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material participado, humo o vapores.

En la bodega se almacena Aceite Vegetal, Materia prima para la elaboración de alimentos, lavadoras, secadoras, electrodomésticos, productos de aseo personal (champú) y Bebidas alcohólicas.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental informado mediante Código de Registro EXT-AMC-17-0020581 de fecha 24 de marzo de 2017, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

MANEJO DE VERTIMIENTO

MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. genera aguas residuales domésticas, que provienen de los baños, cuenta con una PTAR para el tratamiento. Luego se conducen al sistema de alcantarillado de Zona Franca la Candelaria para hacer el vertimiento al caño Casimiro y finalmente llegan a la Bahía de Cartagena.

La empresa cuenta con permiso de vertimiento dado por esta Autoridad Ambiental a través de la Resolución N°EPA-RES-00731-2022 de miércoles, 21 de diciembre de 2022.

La evaluación del vertimiento se realiza semestral.

AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. realiza separación en la fuente de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, son entregados al recolector autorizado VEOLIA E.S.P., los residuos aprovechables que salen de la actividad son: Plásticos, estibas y Cartón. La empresa presento el certificado de recolección.

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados también a la empresa VEOLIA E.S.P., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.

Las bodegas y oficinas cuentan con puntos ecológicos para la separación de los residuos, los tanques que utilizan de almacenamiento para estos residuos aprovechables se encuentran identificados y por colores. No cuenta con sitio de almacenamiento de residuos.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. por su actividad comercial no genera residuos peligrosos.

EMISIONES

MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

*Sistema de Información Ambiental (SIAC)
Subsistema RUA/ RESPEL*

MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA ni en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

SUBSISTEMA PCB

MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. Presento el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 de 2017., también presento el Plan de emergencias y contingencias (PEC), en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos.

AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La empresa cuenta con kit antiderrames, camillas, botiquín, señalización, extintores, puntos de encuentro, salidas de emergencia, alarmas y realizan capacitaciones de primeros auxilios y atención a emergencias.

CONCEPTO TECNICO

1. **MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. cumple:**
 1. 1.1. *Cuenta con el permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución N°EPA-RES-00731-2022 de miércoles, 21 de diciembre de 2022., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, de la empresa donde ejecutan su actividad de producción.*
 2. 1.2. *Con los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008), ya que informó la actualización del Departamento de Gestión Ambiental.*
 3. 1.3. *Con el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), ya que cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres formulado en 2022, el cual responde a las actividades de la empresa.*
2. **MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S. debe:**
 1. 2.1. *Contar con un sitio para el almacenamiento de residuos sólidos aprovechables, el cual debe ser techado, estar identificado y los residuos deben estar identificados y separados. Lo anterior se debe realizar en un término de 2 meses. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.*
 2. 2.2. *Presentar la caracterización de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PTAR correspondiente al primer semestre del año 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de Resolución 0631 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00731-2022 de miércoles, 21 de diciembre de 2022.*
 3. 2.3. *Informar con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras para la caracterización de las ARD, para que un funcionario de EPA Cartagena realice el acompañamiento. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.*

(“)

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental del uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 631 del 2015 Artículo 8 establece: los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ard) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ard y arnd) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD - ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 Kg/día DBO ₅
Generales			
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,00	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂		90,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,00	90,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	5,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	20,00
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L		Análisis y Reporte
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L		Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L		Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L		Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L		Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L		Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L		Análisis y Reporte

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD - ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 Kg/día DBO ₅
Generales			
Nitrógeno Total (N)	mg/L		Análisis y Reporte

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD, Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A 625,00 Kg/día Y MENOR O IGUAL A 3.000,00 Kg/día DBO ₅	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD, Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A 3.000,00 Kg/día DBO ₅
Generales			
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180,00	150,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,00	70,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90,00	70,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	5,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	10,00
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L		Análisis y Reporte
Fenoles Totales	mg/L		Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L		Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L		Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L		Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte



AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa **MAGENTA PRODUCTION S.A.S**, ubicado en vía Mamonal Km 9, Zona Franca La Candelaria, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S**, ubicado en vía Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa II Mz 1 Bodega en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Contar con un sitio para el almacenamiento de residuos sólidos aprovechables, el cual debe ser techado, estar identificado y los residuos deben estar identificados y separados. Lo anterior se debe realizar en un término de 2 meses. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
2. Presentar la caracterización de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PTAR correspondiente al primer semestre del año 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de Resolución 0631 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00731-2022 de miércoles, 21 de diciembre de 2022.
3. Informar con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras para la caracterización de las ARD, para que un funcionario de EPA Cartagena realice el acompañamiento. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.

ARTICULO SEGUNDO:__En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 223 de fecha 27 de marzo de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.



AUTO NO. EPA-AUTO-1109-2023 DE LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA MAGENTA PRODUCTION S.A.S CON NIT 900.127.033-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S**, ubicado en vía Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa II Mz 1 Bodega en Cartagena de Indias, al correo electrónico GERENCIA@MAGENTAZF.COM GPADILLA@ZFLC.COM.AO, en concordancia de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA TERREL FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo: *Heidy Villarroya Salgado*
Jefe Oficina Asesora Jurídica-EPA Cartagena

Proyectó: *Juliana Lombardo AAE*

Revisó: *Laura Bustillo Bustillo Gómez*
Abogada, Asesora Externa-EPA